



Santiago, 12 de enero de 2026

*Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente*

REF: Modificación de Reglamento Interno - Fondo Mutuo SURA Multiactivo Moderado

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, al cual se la han efectuado las modificaciones que se indican en la presente carta.

A continuación, detallamos los cambios realizados a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

I. B. Política de Inversión y Diversificación.

1. Objeto del Fondo

Se modifica la redacción del objeto del fondo con el fin de aclarar que el Fondo podrá mantener hasta un 100% de exposición a instrumentos de deuda, ya sea directamente o a través de cuotas de fondos con subyacente de instrumentos de deuda o índices representativos de instrumentos de deuda, sin perjuicio de los otros instrumentos en los que le habilite invertir su política de inversiones.

2. Política de Inversiones

2.2. Clasificación de riesgo nacional e internacional

Se modifica la redacción para efectos de especificar que al menos el 90% de los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo que deben contar con clasificación de riesgo, corresponden a instrumentos de deuda. De la misma forma, se reemplaza el término "valores" por "instrumentos de deuda" para los títulos emitidos por entidades extranjeras.

2.5. Mercados en los que se efectuarán y/o dirigirán las inversiones del Fondo; Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

Se elimina el cuadro referente a los países en los que se efectuarán las inversiones, siendo reemplazado por lo siguiente: "*El Fondo centrará sus inversiones en aquellos instrumentos, contratos, bienes o certificados establecidos en su política de inversión, pudiendo para ello efectuar y/o dirigir las inversiones en cualquier Jurisdicción, Estado o mercado, nacional o extranjero. El Fondo podrá invertir en aquellos mercados que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero, mediante Norma de Carácter General N°376 de 2015 o la que la modifique o reemplace.*"



3. Características y diversificación de las inversiones

Se elimina el numeral 2.1.8. "Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en la Ley", de la sección 3.1. "Diversificación de las inversiones respecto del activo del fondo".

II. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

1. Series

- a. Se modifican las columnas "Requisitos de Ingreso" y "Otra Característica Relevante" de la Serie H (APV- APVC) en el sentido de agregar la expresión "*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.
- b. Se modifica la columna "Otra Característica Relevante" de la Serie L (APV- APVC) en el sentido de agregar la expresión "*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.
- c. Se modifican las columnas "Requisitos de Ingreso" y "Otra Característica Relevante" de las Series SC, SCA (APV-APVC) y SI, en el sentido de agregar a la entidad Sura Investments Chile S.A y sus respectivos continuadores legales.
- d. Se modifica la Serie SI en el sentido de incorporar, como nuevo requisito de ingreso y otra característica relevante, lo siguiente: "*(x) Aportes de participes que individualmente o en su conjunto alcancen un Saldo Consolidado según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento mayor o igual a \$2.000.000.000 y que mantengan contratos de administración de cartera con una Administradora General de Fondos o Corredora de Bolsa.*"

3. Gastos a Cargo del Fondo

- a. En el numeral 3.2. letra b), se precisa que será un gasto de cargo del Fondo la remuneración fija de hasta un 2%, para el caso de inversiones en cuotas de Fondos administrados por personas relacionadas a la Administradora.
- b. Se incorpora un numeral 3.5, estableciendo de forma expresa que la Administradora podrá contratar servicios prestados por entidades relacionadas, para cuyos efectos el límite aplicable será de un máximo anual del 3% del activo del Fondo. Adicionalmente se incorpora que para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley N° 20.712.

III. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.

1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo

Se modifica numeral v) del apartado 1.6. en el sentido de agregar la expresión "*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.



3. Plan Familia y Canje de Cuotas Plan Familia

Plan Familia

Se elimina la regulación del Plan Familia, señalando que "*No Aplica*".

Canje de Cuotas

- a) Se modifica el apartado a) en el sentido de incorporar la Serie A y se especifica que el valor cuota aplicable al canje será el correspondiente al día en que este se efectúe.
- b) Se modifica el apartado b) en el sentido de que se especifica que el valor cuota aplicable al canje será el correspondiente al día en que este se efectúe.

IV. J. Otra Información Relevante

6. Comunicaciones a los partícipes

Se modifica el párrafo segundo en el sentido de agregar la expresión "*o aquella dirección que la modifique o reemplace en el futuro*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.

15. Artículo Transitorio

- Se elimina el Artículo Transitorio 15.1.
- Se elimina el Artículo Transitorio 15.2.
- Se elimina el Artículo Transitorio 15.3.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 11 de febrero del año 2026.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

Firmado por:

A handwritten signature in black ink that reads "María Fernanda Macías".

D23697BF81A1463...

María Fernanda Macías Eslava

Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.